



# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

Septiembre, 2023

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 1. - FINALIDAD .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 2. – ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 3. – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>2. VALORES Y PRINCIPIOS .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 4. – VALORES IRRENUNCIABLES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 5. – COMPROMISO DE SERVICIO AL CLIENTE.....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 6. – COMPROMISO CON LA CALIDAD.....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 7. – COMPROMISO CON SUS MIEMBROS .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 8. – INTEGRIDAD.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 9. – LEALTAD .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 10. – INDEPENDENCIA .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 11. – DIGNIDAD Y RESPETO .....</b>	<b>10</b>
<b>3. CONDUCTA PROFESIONAL .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 12. – CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LAS POLÍTICAS Y     NORMAS INTERNAS .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 13. – TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 14. – CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 15. – REGALOS E INVITACIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 16. – OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 17. – IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA, EL USO DE LA MARCA     E IMAGEN CORPORATIVA EN LAS REDES SOCIALES, BLOGS Y OTROS     MEDIOS DE COMUNICACIONES SOCIALES .....</b>	<b>13</b>
<b>4. RELACIÓN CON EL ENTORNO.....</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 18. – GRUPOS DE INTERÉS .....</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 19. – CLIENTES.....</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 20. – PERSONAL .....</b>	<b>15</b>

<b>Artículo 21. – AUTORIDADES, ORGANISMOS REGULADORES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 22. – LA SOCIEDAD .....</b>	<b>16</b>
<b>5. DISPOSICIONES VARIAS .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 23. – DIFUSIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 24. – SEGUIMIENTO .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 25. – APLICACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 26. – INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 27. – SISTEMA DISCIPLINARIO .....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 28. – ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>20</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

---

### **Artículo 1. - FINALIDAD**

1. Este documento recoge el código de conducta (“Código de Conducta”) de RESTALIA GRUPO DE EURORESTAURACIÓN, S.L., y/o cualquiera otra de las sociedades del Grupo RESTALIA (en adelante, “RESTALIA” o el “Grupo”) y fue aprobado por su Órgano de Administración el 30 de mayo de 2016 (revisado el 26 de septiembre de 2023).
2. El Código de Conducta contiene los valores y principios que inspiran las señas de identidad del Grupo, así como las normas y pautas de conducta que les son exigibles a los miembros de RESTALIA en sus relaciones internas y externas.
3. El Código de Conducta se ha elaborado teniendo en cuenta los principios de responsabilidad social asumidos por el Grupo para su seguimiento y por todas y cada una de las personas que lo integran.
4. El conjunto de estos valores, principios, normas y pautas de conducta constituye el modelo ético de comportamiento que debe inspirar y presidir, en todo momento, la actuación de los miembros del Grupo, dirigido a impulsar el comportamiento ético y responsable de todos ellos, y recoge el compromiso de RESTALIA con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
5. Este Código de Conducta forma parte del Sistema normativo interno de RESTALIA, que es el conjunto de políticas, procedimientos, programas, reglamentos, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes del Grupo, de carácter interno y obligado cumplimiento para todos los miembros de RESTALIA, que incluyen: (i) el Código de Conducta; (ii) el Programa para la prevención de delitos; (iii) el Programa para la prevención de riesgos laborales; y (iv) las Políticas, Procedimientos o Protocolos internos de la Compañía. El Sistema normativo

interno estará disponible en la intranet corporativa de RESTALIA y queda incorporado por referencia.

6. Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, la vulneración de lo dispuesto en este Código de Conducta o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Grupo se sancionará, por parte de RESTALIA, con arreglo a la normativa aplicable.
7. RESTALIA conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción crea una Canal de Comunicación, como herramienta de comunicación accesible a todos los empleados, con objeto de que se pueda reportar comportamientos que incumben al Código de Conducta, así como infracciones penales y administrativas. Siendo obligación de los empelados denunciar cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento que llegara a conocer.

## **Artículo 2. – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Los valores, principios, normas y pautas de conducta contenidos en el Código de Conducta son de aplicación a, y deben ser cumplidos por, todos los miembros de RESTALIA, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional o de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios, quienes asumen, en dicha condición, el compromiso de cumplirlo, así como el de su leal colaboración en su implantación y aplicación. Todas las referencias a RESTALIA, o el Grupo y sus miembros en este Código de Conducta deberán entenderse realizadas a todas las sociedades del Grupo y sus respectivos miembros.
2. A los efectos de este Código de Conducta se considerarán miembros de RESTALIA los consejeros, directivos, empleados, colaboradores y becarios de todas las sociedades y entidades que integran el Grupo, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código de Conducta.

3. El Código de Conducta tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas de los diversos países en los que RESTALIA o sus filiales tengan implantación.
4. El cumplimiento del Código de Conducta se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable, y de las demás disposiciones del Sistema normativo interno de RESTALIA que resulten de aplicación.
5. En el caso de los consejeros o administradores, este Código de Conducta complementa a las obligaciones de carácter estatutario que vinculan a los consejeros o administradores como consecuencia de su cargo en RESTALIA.
6. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la aplicación o la interpretación de este Código de Conducta o de las restantes disposiciones del Sistema normativo interno, podrá consultarse, en su caso, con el superior jerárquico inmediato o a través del Canal de Denuncias y Consultas.

### **Artículo 3. – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

1. Todos los miembros de RESTALIA, por la mera condición de tales, aceptan mediante la firma de una declaración responsable, los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código de Conducta, que libre y voluntariamente se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir.
2. Las personas que, en el futuro, se incorporen a RESTALIA aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código de Conducta, que se anexará a sus respectivos contratos.
3. La asunción por parte de los miembros de RESTALIA de la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en este Código y del compromiso de conocerlos, cumplirlos y hacerlos cumplir, junto con las restantes disposiciones del Sistema normativo interno de RESTALIA, constituye un elemento esencial de su relación con el Grupo.

## **2. VALORES Y PRINCIPIOS**

---

### **Artículo 4. – VALORES IRRENUNCIABLES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

1. RESTALIA, como empresa, tiene unas señas de identidad clara y sólidamente establecidas, que se proyectan tanto en el ámbito interno de la empresa y entre sus miembros, como en la relación con los clientes y hacia la sociedad en general y que se basan en la excelencia en el servicio al cliente, el compromiso con las personas y la ética.
2. Los valores y principios que inspiran esta identidad se concretan, de manera más destacada, en los siguientes:
  - i. compromiso de servicio al cliente;
  - ii. compromiso con la calidad;
  - iii. compromiso con la empresa y sus miembros; y
  - iv. compromiso de actuación ética.

Estos valores y principios están vinculados entre sí de forma inseparable y todos los miembros del Grupo tienen el deber de cumplirlos y de preservarlos y la responsabilidad de transmitirlos en su actividad en el Grupo, siempre con pleno respeto de la normativa aplicable.

### **Artículo 5. – COMPROMISO DE SERVICIO AL CLIENTE**

1. La actividad del Grupo está orientada a la satisfacción de los legítimos intereses y necesidades de los clientes, lo que implica no sólo una exigencia de rigor en la actuación, sino, también y de manera ineludible:
  - (i) una dedicación constante al cliente;

(ii) conocer y entender, de la forma más completa y plena los objetivos y necesidades del cliente, facilitándole, en cada momento, las soluciones más adecuadas; y

(iii) un compromiso -sin merma de la debida independencia- con los intereses del cliente y con su defensa.

2. En definitiva, el objetivo de todos los miembros del Grupo debe ser no sólo la consecución de la excelencia, con todo lo que ello implica, sino, también y de forma muy especial, la satisfacción del cliente en lo que a la valoración y percepción de nuestros servicios se refiere.
3. Esta vocación de servicio exige, a su vez, mantener siempre una actitud abierta y sensible a las sugerencias que transmita el cliente (bien lo sea por su propia iniciativa, o bien como consecuencia de las medidas y actuaciones promovidas por el Grupo para conocer su opinión sobre la calidad del trabajo realizado y su grado de satisfacción) y una permanente disposición a adoptar cuantas actuaciones fuesen precisas para corregir posibles deficiencias o errores y para introducir las mejoras pertinentes en la actividad profesional.

#### **Artículo 6. – COMPROMISO CON LA CALIDAD**

1. La prestación de servicios ha de estar presidida por los más elevados niveles de calidad, al objeto de que el cliente obtenga, en todo momento, la solución más adecuada y eficaz.
2. Asimismo, este compromiso con la calidad implica poner siempre a disposición del cliente y de todos los miembros del Grupo los instrumentos tecnológicos más avanzados que hagan posible una comunicación fluida y que faciliten la más ágil y eficaz prestación de los servicios.
3. RESTALIA dispondrá de las normas y de los procedimientos internos adecuados que permitan asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios y estará a la vanguardia en la asunción de cuantos estándares contribuyan a mejorar sus propios controles internos de calidad.



**Artículo 7. – COMPROMISO CON SUS MIEMBROS**

1. Todos los miembros de RESTALIA reconocen el valor del Grupo, tanto en su vertiente interna como en la de relación con el cliente y de prestación de servicios profesionales a éste.
2. En el ámbito externo, este valor implica y exige:
  - (i) la capacidad de realizar y coordinar el trabajo en equipo de manera armoniosa y proporcionada;
  - (ii) la necesidad de ofrecer al cliente un servicio integral y, al mismo tiempo, especializado, contando para ello a los profesionales que tengan la debida preparación y experiencia; y
  - (iii) la actuación leal, objetiva y ponderada en el análisis y la resolución de las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan plantearse, todo ello desde la perspectiva conjunta de Despacho, con observancia estricta de las normas deontológicas y en el mejor interés de los clientes.

**Artículo 8. – INTEGRIDAD**

1. RESTALIA se sustenta en la estricta y continua observancia de conductas justas, razonables y honradas por parte de sus miembros, tanto en el ejercicio de su trabajo como en el ámbito de la actuación personal.
2. No caben, pues, ni el engaño ni la ventaja injusta. Las opiniones deben ser expresadas con claridad, respetando cualquier otra no coincidente y el consejo profesional debe basarse no sólo en el conocimiento técnico, sino también en el buen juicio y prudencia del profesional que lo emita.
3. RESTALIA aspira, a través de esta línea de conducta, a merecer como empresa la plena confianza de sus clientes, consumidores, y, en definitiva, de la sociedad en la que se integra.

**Artículo 9. – LEALTAD**

1. El principio de lealtad preside el conjunto de relaciones, derechos y obligaciones recíprocos sobre el que RESTALIA construye su identidad como empresa.
2. Hacia el exterior, la principal expresión de este principio lo constituye la preeminencia de los legítimos intereses del cliente sobre cualquier otro objetivo.

**Artículo 10. – INDEPENDENCIA**

1. La independencia constituye el principio básico de carácter esencial.
2. Sólo en situación de total independencia de juicio y acción se está en disposición de orientar plenamente, en beneficio del cliente, la capacidad profesional (sin elementos que la limiten, modifiquen o mediaten).
3. En congruencia con lo expuesto, todos los miembros del Grupo se abstendrán de participar, de cualquier forma, en todos aquellos asuntos en los que, de forma directa o indirecta, puedan verse afectados sus intereses personales, familiares o los de personas pertenecientes a su círculo de amistades íntimas o cuando la independencia pudiera verse perjudicada o afectada por cualquier otra razón o circunstancia.
4. Los profesionales de RESTALIA aplicarán y seguirán, sin excepción, los procedimientos establecidos por el Grupo que permitan analizar la situación de independencia.

**Artículo 11. – DIGNIDAD Y RESPETO**

1. El comportamiento de los miembros del Grupo con los clientes, contrapartes, tribunales, administraciones públicas y terceros en general, deberá estar presidido por los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad, respeto y diligencia, haciendo así honor al nombre de RESTALIA y a su imagen pública como institución.

2. Asimismo, los miembros de RESTALIA, en el ámbito interno de la empresa, actuarán en todo momento bajo los principios de honradez, rectitud, lealtad, dignidad, respeto y diligencia.

### **3. CONDUCTA PROFESIONAL**

---

#### **Artículo 12. – CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS**

En el ejercicio de su actividad, los miembros de RESTALIA:

- (i) deben cumplir la legalidad vigente en el lugar donde desarrollan su actividad;
- (iii) deben conocer, observar y cumplir las disposiciones del Sistema normativo interno del Grupo; y
- (iv) deben asumir y reconocer como propios, mediante su aceptación libremente consentida, los valores y principios recogidos en el Código de Conducta y en las demás disposiciones del Sistema normativo interno de RESTALIA.

#### **Artículo 13. – TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

1. Los miembros de RESTALIA tienen acceso a (y les es confiada) información perteneciente al Grupo y a sus clientes, la cual estará integrada, a título meramente ilustrativo, por cualquier información, documento, datos, productos, procedimientos, métodos, formularios, modelos, listados de clientes o trabajos y, en general, cualquier otro conocimiento o información relacionada con su trabajo así como cualquier otro secreto de negocio o información confidencial o de carácter interno y de organización del Grupo.

2. La información es, en toda su extensión y sea cual sea el soporte en la que se encuentre, absolutamente reservada y confidencial, quedando sometida -expresamente y sin limitación en el tiempo- al deber de secreto. Los miembros de RESTALIA no podrán directa o indirectamente utilizar la información, ni darla a conocer, divulgarla, suministrarla, copiarla, reproducirla o hacerla disponible para su uso en favor de terceros o en provecho propio, salvo en los casos en que ello sea necesario para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y funciones en el Grupo.

#### **Artículo 14. – CONFLICTOS DE INTERÉS**

1. Para RESTALIA tiene una trascendencia fundamental la verificación, siempre y en todo caso y de forma correcta, de los posibles conflictos de interés que pudiera suscitarse.
2. Por ello, es de obligada observancia la normativa interna de RESTALIA en materia de chequeo y resolución de conflictos de interés, que deberá ser seguida por todos los miembros del Grupo.

#### **Artículo 15. – REGALOS E INVITACIONES**

1. Los miembros de RESTALIA no podrán bajo ninguna circunstancia dar ni aceptar regalos o invitaciones en el desarrollo de su actividad, salvo cuando sean de valor económico inferior a 50 € y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable o que puedan condicionar la profesionalidad o independencia o influir en la toma de decisiones profesionales.

Las entradas o invitaciones para eventos que puedan proporcionar los proveedores serán admitidas siempre y cuando: i) tales invitaciones sean tratadas con transparencia, informando puntualmente al Departamento de RRHH del número de invitaciones recibidas, ii) sean destinadas a funciones comerciales con los franquiciados, o de representación.

2. Los miembros de RESTALIA no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para RESTALIA, para sí mismos o para un tercero.
3. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los miembros de RESTALIA por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

**Artículo 16. – OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

1. Los miembros de RESTALIA no pueden utilizar en beneficio propio, o de terceros, las oportunidades de negocio que, por su naturaleza, correspondan al Grupo ni información privilegiada de la que tengan conocimiento por razón de su relación con clientes o de su actividad en la empresa.
2. Los miembros de la empresa no podrán utilizar el nombre de RESTALIA ni invocar su condición de miembro de RESTALIA para realizar operaciones en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas.

**Artículo 17. – IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA, EL USO DE LA MARCA E IMAGEN CORPORATIVA EN LAS REDES SOCIALES, BLOGS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIONES SOCIALES**

1. RESTALIA concibe el uso de las redes sociales como una herramienta de comunicación institucional que, en línea con la estrategia y objetivos del Grupo, puede contribuir a potenciar la identidad y la cultura corporativa del Grupo.

2. En materia de uso de redes sociales, blogs y otros medios de comunicaciones sociales, los miembros de RESTALIA se atenderán a lo establecido tanto en la política de utilización de recursos informáticos de RESTALIA como en la política sobre redes sociales, blogs y otros medios de comunicación sociales. Constituye una mala utilización de los sistemas y recursos informáticos del Grupo (y por tanto está expresamente prohibido) el uso de las redes sociales y medios de comunicación social difundiendo información, realizando manifestaciones o mostrando imágenes que puedan resultar imprudentes, inadecuadas, inapropiadas, ofensivas, discriminatorias, difamatorias, que vulneren el deber de sigilo y secreto profesional o que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de RESTALIA, de sus miembros y/o de sus clientes o de terceras personas.
3. Se exige la desvinculación de las opiniones del trabajador respecto de la compañía en foros sociales, salvo en aquellos casos en los que forme parte de sus tareas laborales.

#### **4. RELACIÓN CON EL ENTORNO**

---

##### **Artículo 18. – GRUPOS DE INTERÉS**

1. RESTALIA define a sus grupos de interés como aquellos agentes de la sociedad que afectan, o que pueden contribuir significativamente, a su actividad y a sus decisiones, o respecto de los cuales sus acciones y el desarrollo de su práctica profesional conllevan o pueden producir efectos asociados significativos.
2. RESTALIA tiene identificados sus grupos de interés y realiza un especial esfuerzo en propiciar y asegurar la constante comunicación con estos grupos y la identificación permanente de nuevos canales de comunicación, así como la integración de sus expectativas y el establecimiento de líneas de actuación al respecto.

3. Los grupos de interés que tiene identificados RESTALIA son los siguientes: clientes; consumidores; chef; universitarios y sociedad.

**Artículo 19. – CLIENTES**

1. En la relación con los clientes, el objetivo de los miembros de RESTALIA debe ser promover la excelencia de sus servicios, la comunicación constante con los clientes, el entendimiento de sus necesidades y la superación de las expectativas depositadas en RESTALIA.
2. Además de la comunicación directa con los empleados, directivos y demás miembros del Grupo, RESTALIA promoverá la más amplia comunicación con sus clientes a través de cualesquiera otros medios que resulten adecuados en cada momento.

**Artículo 20. – PERSONAL**

RESTALIA asume los siguientes compromisos con respecto a su personal:

- (i) cumplimiento de la legalidad;
- (ii) respeto a los derechos humanos y laborales;
- (iii) selección y contratación con criterios de equidad, transparencia y no discriminación, con requisitos objetivos y abiertos a la totalidad de la sociedad;
- (iv) equidad, transparencia y no discriminación en los procesos de evaluación y en las promociones;
- (v) salarios justos, basados en el grado de experiencia profesional y en la contribución al desarrollo de la empresa;

(vi) promoción de una mayor compatibilidad entre el trabajo profesional y las responsabilidades familiares;

(vii) valoración de la diversidad;

(viii) confidencialidad de los datos del personal y protección de su intimidad;

(ix) promoción de un ambiente de trabajo agradable; y

(x) desarrollo una carrera profesional estructurada, formación continua y favorecimiento de la difusión de la cultura de la Firma.

#### **Artículo 21. – AUTORIDADES, ORGANISMOS REGULADORES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se plantearán bajo los principios de cooperación, buena fe y transparencia, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada caso.
2. Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Órgano de Administración, los miembros de RESTALIA se abstendrán de realizar con cargo a RESTALIA aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a autoridades, organismos o administraciones públicas nacionales o internacionales, ni a partidos políticos u organizaciones sindicales

#### **Artículo 22. – LA SOCIEDAD**

1. RESTALIA, a través de sus actividades, intenta favorecer a la sociedad en su conjunto y, en especial a los grupos más desfavorecidos, a las organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro e incluso a otros sectores profesionales a través del desarrollo de su actividad, con la máxima consideración de los aspectos sociales y ambientales, las buenas prácticas en todos los trabajos y contribuyendo al crecimiento sostenible de nuestra economía.



2. En materia ambiental, RESTALIA identifica, evalúa y gestiona si los hubiere los impactos producidos por su actividad, especialmente en lo que se refiere a la reducción de emisiones, el uso eficiente y responsable de los recursos y la gestión adecuada de los residuos.

## **5. DISPOSICIONES VARIAS**

---

### **Artículo 23. – DIFUSIÓN**

El Código de Conducta se comunicará y difundirá entre todos los miembros de RESTALIA. Su conocimiento y cumplimiento forma parte de los deberes esenciales e ineludibles de todos los miembros del Grupo.

### **Artículo 24. – SEGUIMIENTO**

El Comité de Cumplimiento elaborará un informe anual en el que se reflejarán las incidencias y el grado de cumplimiento del Código de Conducta, informe que se entregará a los órganos de gobierno de RESTALIA para que puedan hacer una valoración.

### **Artículo 25. – APLICACIÓN**

1. Corresponde a los administradores velar por la aplicación de este Código y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo. Además, el Órgano de Administración adoptará o propondrá cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el Código de Conducta.
2. El Órgano de Administración nombrará a un Comité de Cumplimiento que será responsable de velar por el cumplimiento normativo de este Código y del Sistema normativo interno de RESTALIA, y se regirá por un Estatuto que el Órgano de Administración apruebe.

3. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un miembro de RESTALIA cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno del Grupo. A su vez, ningún miembro de RESTALIA puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta o en las demás disposiciones del Sistema normativo interno de la compañía amparándose en la orden de un superior jerárquico.

#### **Artículo 26. – INCUMPLIMIENTO**

1. En caso de incumplimiento del Código de Conducta se realizará una investigación por el Comité de Cumplimiento que podrá motivar sanciones disciplinarias de acuerdo con el Régimen Sancionador de la Compañía, y sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en las que se pueda incurrir.
2. La compañía investigará en profundidad cualquier comunicación hecha de buena fe. La información presentada en relación con los casos reportados recibirá una respuesta profesional y confidencial.
3. RESTALIA pone a disposición de todos los miembros de RESTALIA, un Canal de Comunicación con una gestión adecuada, independiente, objetiva, segura y confidencial - conforme a lo previsto en la Ley 2/2023- donde se pueden exponer las consultas, y a través del cual se deben realizar las denuncias o incidencias que se pudiesen producir en relación con el cumplimiento del Código de Conducta, del Sistema normativo interno de RESTALIA, así como ilícitos penales o administrativos.

#### **Artículo 27. – SISTEMA DISCIPLINARIO**

La violación de alguna de las normas, procedimientos, políticas, instrucciones, órdenes o mandatos en el ámbito del Programa de Prevención de Delitos Penales y Código de Conducta por parte de cualquier miembro de la organización, implicará una infracción que se articulará, con carácter general, como transgresión de la buena fe contractual que rige en materia laboral o mercantil según el caso.

Sin perjuicio de lo anterior y atendidas las circunstancias del caso, la desatención de las concretas obligaciones previstas en el Programa de Prevención de Delitos Penales (PPDP) y/o el Código de Conducta, por parte de los empleados de RESTALIA, podrá encuadrarse y tipificarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. **Infracción grave:** cuando el incumplimiento de las normas, procedimientos, políticas, instrucciones, órdenes o mandatos derivados del PPDP respondan a negligencia o culpa, entendiéndose en todo caso que, dado el riesgo que conlleva para la Entidad, ello genera un perjuicio grave para la misma.
2. **Infracción muy grave:** cuando la conducta incumplidora sea intencional y/u obedezca a ánimo fraudulento, deslealtad, abuso de confianza o abuso de autoridad en las gestiones, tareas o funciones asignadas al empleado o haya sido reincidente.

A efectos de determinar la sanción aplicable a cada caso, y sin perjuicio de la libertad de la Dirección para elegir la misma, se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de advertencias previas.
- Concurrencia de varias infracciones en el mismo hecho o actividad.
- Magnitud del perjuicio económico derivado de la infracción.
- Consecuencia de materialización de un delito tipificado en el PPDP, o contribución significativa a ello.

La aplicación de las normas sancionadoras en el ámbito laboral no será incompatible con la exigencia de otras posibles responsabilidades en los ámbitos civil o penal a las que hubiere lugar, por lo que el Órgano de Administración se reserva la facultad de denunciar a la persona que infrinja las normas ante las autoridades competentes y/o ejercer las acciones legales oportunas ante los Tribunales de Justicia.

El Comité de Cumplimiento tendrá conocimiento de todos los procedimientos sancionadores que se abran y de sus resultados.

**Artículo 28. – ACTUALIZACIÓN**

1. Periódicamente el Código de Conducta se revisará y actualizará tomando en consideración los informes anuales elaborados por el consejero delegado, así como las sugerencias que aporten los miembros del Grupo.
2. Cualquier actualización del Código de Conducta exigirá la aprobación del Órgano de Administración de RESTALIA.

----- 0 0 0 -----